



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 0 6 5 )

1 3 AGO 2019

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar”.

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0115 del 27 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 01 de abril de 2019 para la convocatoria de postulación de hogares al Subsidio Familiar De Vivienda en Especie, para doce (12) proyectos entre ellos el denominado Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 0356 del 07 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de mayo de 2019, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para siete (7) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, mediante Actas Cavis UT 1578 del 20 de mayo de 2019, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar Cartagena y Comfenalco Cartagena en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar”.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de junio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de junio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de julio de 2019, radicada con el No. 2019EE0058215.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01900 del 12 de julio de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, es de 67 SMLMV, salarios de 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil trescientos ochenta y cinco millones ochocientos dos mil ciento noventa y seis pesos m/cte. (\$2.385.802.196,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01900 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01900 del 12 de julio de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOLÍVAR**

**MUNICIPIO: TURBANA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALUPE**

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	33255521	ROSA AMELIA	BELTRAN OSPINO	55.483.772,00
2	73228267	OMAR ENRIQUE	SERRANO JIMENEZ	55.483.772,00
3	1051442782	YULIET PATRICIA	CASTILLA CASTILLA	55.483.772,00
4	71946386	JOSE DE JESUS	RUIZ ALVAREZ	55.483.772,00
5	1051443043	NAYIDIS ESTHER	MIRANDA CAMPO	55.483.772,00
6	1047400746	GENDIS CATERINES	CASTRO RAMOS	55.483.772,00
7	70382362	GODOFREDO	TORO SALAZAR	55.483.772,00
8	33253769	SIRLIS DEL CARMEN	PAJARO BABILONIA	55.483.772,00

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

<b>No</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>VALOR SFVE</b>
9	1091652865	SANDRA MILENA	ROJAS JAIMES	55.483.772,00
10	1051445690	GEIDIS	CORREA DIAZ	55.483.772,00
11	9015047	ROBY ANTONIO	CORREA ALVAREZ	55.483.772,00
12	33253539	LUZ BEATRIZ	BAUTISTA POLO	55.483.772,00
13	23235465	AMIRA DEL CARMEN	MARRUGO MARRUGO	55.483.772,00
14	1051451215	FRANCISCA	MORALES MORALES	55.483.772,00
15	1050944808	KAREN MARGARITA	PANTOJA PATERNINA	55.483.772,00
16	1050034870	MARCO LUIS	FERNANDEZ ORTEGA	55.483.772,00
17	71988691	ALEXIS ENRIQUE	MIRANDA EMITOLA	55.483.772,00
18	33254516	SOLEDAD	CORREA THERAN	55.483.772,00
19	45538338	LUDIS DEL CARMEN	BOSSIO PEREZ	55.483.772,00
20	73352384	GRACINIANO	CORREA TEHERAN	55.483.772,00
21	33253190	CANDELARIA ROSA	OSPINO MARRUGO	55.483.772,00
22	64558720	DORA ISABEL	BASILIO VELASQUEZ	55.483.772,00
23	1051446541	ORNYS	POLO REYES	55.483.772,00
24	73352412	ALINSON	BAENA MARRUGO	55.483.772,00
25	33254507	CLAUDIA CECILIA	OSPINO MARRUGO	55.483.772,00
26	1051446086	JAIDER	CUDRADO DIAZ	55.483.772,00
27	1051445043	YURANI	CASTRO TORRES	55.483.772,00
28	1002413428	SARA ESTHER	COGOLLO BOSSIO	55.483.772,00
29	1052737661	LAURA VANESA	PEREZ PEREZ	55.483.772,00
30	73350791	EMILIANO	PAJARO PEREZ	55.483.772,00

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
31	33254264	NERYS DEL CARMEN	BOSSIO CERVANTES	55.483.772,00
32	1051449143	MARIA CAROLINA	ESPINOSA RODRIGUEZ	55.483.772,00
33	23232778	ELOIDA	HERNANDEZ DE MUÑOZ	55.483.772,00
34	1051448138	YULIETH	CASTRO RUIZ	55.483.772,00
35	8329189	DAIRON ISAIAS	CONTRERA ARTEAGA	55.483.772,00
36	1002343797	RAFAEL GUILLERMO	TORRES ARRIETA	55.483.772,00
37	1051448335	LUZ BELY	MARRUGO BABILONIA	55.483.772,00
38	4028139	JUAN	ACEVEDO CANTILLO	55.483.772,00
39	33253407	AMINTA DEL ROSARIO	FIGUEROA BARRIOS	55.483.772,00
40	28070469	MARELYS	NAVARRO JIMENEZ	55.483.772,00
41	49694096	ELIZABETH	CASTILLO OSORIO	55.483.772,00
42	23232907	EPIFANIA	QUINTANA ROCHA	55.483.772,00
43	73074293	EFRAIN ANTONIO	COLON ZUÑIGA	55.483.772,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$2.385.802.196,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar".

hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villas de Guadalupe del municipio de Turbana en el departamento de Bolívar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 AGO 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

101